RESOLUCIÓN No. 335
(agosto 21 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde Municipal de Ginebra Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1.-El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

2.-Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.
De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a. Prestar los servicios públicos que determine la ley; b. Construir las obras que demande el progreso local; c. Ordenar el desarrollo de su territorio; d. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y, e. Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

3.-El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de su interés y en el marco de esa autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Política consagra que en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la Administración y representante legal del Municipio.

4.-Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

5.-Ahora bien, el artículo 315 Ibidem, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde

para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

6.-Las Entidades territoriales enmarcan sus actuaciones en los planes de desarrollo municipales, que guardan trazabilidad, con el Plan Nacional de Desarrollo.

7.-De conformidad con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación con las entidades privadas sin ánimo de lucro debe estar precedida del principio de competencia, salvo que haya entidad que ofrezca el aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio, para acometer las actividades de la ejecución de su objeto. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Por otra parte, la misma norma jurídica exige que la entidad privada sin ánimo de lucro acredite reconocida idoneidad. En cumplimiento del enunciado normativo antes citado, se realizará la convocatoria pública a las personas privadas del derecho privado sin ánimo de lucro para que manifiesten su interés y acrediten su idoneidad para concurrir en la ejecución del objeto contractual del convenio. La mencionada convocatoria, se efectuará mediante la publicación de un aviso.

8.-En este contexto, la Administración Municipal de Ginebra incluyó en el presupuesto, la apropiación pertinente para determinar la capacidad actual y necesaria y establecer estrategias para cubrir la implementación y el seguimiento del PGIRS y de proyectos agroambientales de los cuales es responsable la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizando el cumplimiento de la Ley e impactando positivamente el medio ambiente con el fin de beneficiar a la comunidad ginebrina.

9.-La gestión Agroambiental son todas aquellas gestiones que el Estado debe llevar a cabo con el fin de lograr la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, todo esto se compone por el desarrollo tecnológico y la revolución industrial, las cuales generan una mayor capacidad en el ser humano de cuidado con el medio ambiente.

10.-En Colombia, la gestión Agroambiental establece la necesidad de promover, potenciar y apoyar la agricultura sostenible en cultivos, ganado, silvicultura, pesca y acuicultura, para mejorar la seguridad alimentaria y poder ser económicamente viable para el sector agricultor, al tiempo que conserve las tierras, el agua, los recursos genéticos vegetales y animales, la diversidad biológica y los ecosistemas, y aumentar la resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales. Las nuevas tecnologías permiten una agricultura sostenible adoptando medidas para mejorar la investigación agrícola, los servicios de extensión, la capacitación y la educación con

el fin de aumentar la productividad agrícola mediante el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, permitiendo así el uso de la información y las comunicaciones para ofrecer a los agricultores, pescadores y silvicultores la posibilidad de elegir entre diversos métodos para lograr una producción agrícola sostenible.

11.-De conformidad con lo establecido en resolución 754 de 2014 "por la cual se adopta la metodología para formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos", articulo No.1 "adóptese la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos; Articulo No. 5 "el PGIRS será adoptado por el alcalde municipal o distrital, en acto administrativo. En los actos administrativos de adopción de PGIRS, deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS"; Articulo No. 6 "de conformidad con el artículo 88 del decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales. En el caso de PGIRS regionales de un área metropolitana, los proyectos y programas adoptados deberán incorporarse en el plan integrar de desarrollo metropolita". El municipio de Ginebra adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2017-2027, mediante el Decreto No. 088 del 23 de diciembre de 2016 y mediante el Decreto No. 066 del 13 de julio de 2022 realizó una actualización de la línea base del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, conformado por 13 programas concordantes con lo descrito en el decreto 754 de 2014 los cuales describen un diagnóstico del estado del municipio en los aspectos que integra cada uno de estos. Teniendo en cuenta el obligatorio cumplimiento de los programas contenidos en el PGIRS y la articulación de estos en el plan de desarrollo municipal, se formula el proyecto correspondiente, el cual incluye un conjunto de actividades específicas que debido a la naturaleza de su ejecución, la disponibilidad de los equipos técnicos y el talento humano en la planta de cargos de la administración municipal, estas se deben realizar por un equipo externo especializado en las competencias ambientales y de saneamiento básico, que desarrolle y ejecute cada una de las actividades planteadas, y que con estas contribuya al fortalecimiento de la gestión correcta de los residuos sólidos del municipio. Así las cosas, se requieren inversiones y actividades dirigidas a la ejecución de actividades y programas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Ginebra.

12.-De igual manera, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, señala el deber de los servidores públicos de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Finalmente, luego de la aprobación de la fuente de recursos en Colombia tanto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 disponen de la información necesaria con respecto a los procesos de contratación de los recursos públicos. Así mismo, es importante tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala cuales son los estudios y documentos previos durante el proceso de contratación.

13.-En general, el aumento de la población, la densificación de la construcción y el uso inadecuado de los recursos naturales, suelo, agua y aire, ha generado problemas ambientales, como el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, deterioro del medio ambiente, dicha problemática se encuentra asociada a factores como el número de habitantes, la cantidad de residuos y la baja cultura ambiental. La falta de implementación de proyectos agroambientales conlleva una serie de problemáticas que afectan tanto al medio ambiente como a la sociedad como lo es la contaminación del agua y el aire, entre otros. El vertido de desechos y escombros de la construcción tiene numerosos efectos negativos en el medio ambiente, entre otros: contaminación, utilización excesiva de materiales con la consecuente pérdida de recursos naturales, degradación de la calidad del paisaje y alteración de drenajes naturales, por otra parte, el despilfarro de material, mano de obra y transporte que implican los residuos, tiene así mismo consecuencias negativas, puesto que eleva los costos finales de construcción, así mismo es deber de esta Secretaría en el marco del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos PGIRS, se implementen los programas que contiene: aspectos institucionales de la prestación del servicio de aseo; recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos; barrido y limpieza de áreas públicas; corte de césped y poda de árboles; lavado de áreas públicas; aprovechamiento e inclusión de recicladores de oficio; disposición final; residuos sólidos especiales; residuos de construcción y demolición RCD; gestión de residuos de área rural; gestión de Riesgos sistema de aseo.

14.-Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para avanzar", se tienen considerados los siguientes proyectos: "Fortalecimiento para el servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales – Municipio de Ginebra – Valle del Cauca", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000011869; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Ambiente y desarrollo sostenible, Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, cuya meta de producto es servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales. "Fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico en el Municipio de Ginebra", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000011720; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Ambiente y desarrollo sostenible, Programa: Gestión integral del recurso hídrico, cuya meta de producto es servicio de asistencia técnica para la implementación de lineamientos sobre el mejoramiento de la calidad del

recurso hídrico, servicio de asistencia técnica para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua. "Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Ginebra", el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 202500000011786; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Vivienda, ciudad y territorio, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, cuya meta de producto es Un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado.

15.-Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Fundación Planeta Azul, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad a los procesos mencionados, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. la Fundación Planeta Azul, es una entidad sin ánimo de lucro con más de veinte (20) años de constitución y de reconocida idoneidad que busca diseñar, promover y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo ambiental y social que conduzcan a la construcción y el fortalecimiento de una cultura ambiental y ciudadana en Colombia y el exterior.
El objetivo principal de este convenio es contribuir en el desarrollo agroambiental y el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el municipio. Esta colaboración entre el municipio de Ginebra, a través de la Secretaría de agricultura y desarrollo rural y la Fundación Planeta Azul, permite garantizar un impacto positivo en el medio ambiente y la concientización de las comunidades sobre el manejo de los residuos y el cuidado del medio ambiente en el municipio de Ginebra.

16.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos.

17- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02 – 0093202043 denominado Servicios de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 de fecha 1 de agosto de 2025, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02 – 0094003022 denominado Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 476 de fecha 17 de julio de 2025, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02 – 0093203002 denominado Documentos de planeación para la gestión integral del recurso hídrico, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 de fecha 22 de julio de 2025 expedidos por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

18-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Bienestar social y Desarrollo Comunitario justifica la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo con la FUNDACIÓN PLANETA AZUL por la suma total de CIENTO

UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($101.428.500) M/CTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) MCTE y La Fundación TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($30.428.500) M/CTE. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley.

19-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativo en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el Municipio de Ginebra y la FUNDACIÓN PLANETA AZUL, asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocida como tal, con 805.007.211-1.

ARTÍCULO TERCERO:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION PLANETA AZUL PARA COORDINAR LAS ACCIONES DENTRO DEL MARCO DE LOS PROYECTOS: SERVICIO APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIO AMBIENTALES, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, IMPLEMENTACIÓN DE PRAES y PROCEDAS, DOCUMENTO DE PLANEACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO".

ARTÍCULO CUARTO:

El presupuesto aportado por el municipio para la celebración del convenio es por la suma total de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) MCTE, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 521 de fecha 01 de agosto de 2025, cuyo rubro presupuestal es el No 2.3.2.02.02.009.3202043.94900.16.0.01.0010 denominado servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago de servicios ambientales. por el Certificado de Disponibilidad No. 479 de fecha 22 de julio de 2025, cuyo rubro presupuestal es el No 2.3.2.02.02.00932030029490016.0010001 denominado servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo.por el Certificado de Disponibilidad No. 476 de fecha 17 de julio de 2025, cuyo rubro

presupuestal es el No 2.3.02.02.00940030229112316.0020009 denominado servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

ARTÍCULO QUINTO:

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la secretaría general- o en la oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 4 – 17 de la ciudad de Ginebra y en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO:

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ginebra -Valle del Cauca a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal